



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 024

"Por el cual se crea y reglamenta el programa de cooperativas Multiactivas en la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus Facultades Estatutarias y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero (3), consagran la autonomía universitaria para darse sus propios reglamentos.

Que la Universidad del Magdalena ha iniciado un proceso de transformación institucional que pretende consolidarla como una institución de excelencia académica en la que se formen líderes, emprendedores, generadores de iniciativas empresariales que generen empleo, contribuyan en el desarrollo del departamento y de la Región Caribe.

Que la formación de esta nueva generación de líderes depende de la creación de espacios y programas que apoyen el desarrollo del espíritu empresarial desde la universidad, para incidir de manera positiva en la formación de un nuevo profesional capaz de crear iniciativas empresariales, que garanticen la generación de nuevos empleos, que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de los Magdalenenses.

Para garantizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en los procesos académicos, la Universidad requiere la construcción de un programa para la creación de Cooperativas Multiactivas que faciliten al estudiante desarrollar iniciativas empresariales, conocer e iniciar en el mundo de los negocios, mejorar su nivel de ingresos y desarrollar una mentalidad empresarial que le permita, le permitirá una vez egrese de la



141

universidad tener la experiencia y eventualmente crear su propia empresa.

Que la Universidad debe establecer planes y programas para identificar, estimular y reconocer estudiantes que por sus meritos académicos, y/o excelencia en el desempeño profesional, han demostrado su sentido de compromiso con la institución y vocación de servicio a ella para contribuir al cumplimiento de sus propósitos misionales.

En merito de lo anterior

ACUERDA

Artículo 1.- Crear el programa de Cooperativas Multiactivas, como un plan estratégico que garantice el desarrollo de la mentalidad empresarial, a través de la experiencia adquirida por los estudiantes en el desarrollo y consolidación de las cooperativas.

Artículo 2.- El programa de Cooperativas Multiactivas tendrá como finalidad promover el ejercicio del empresarismo y asociatividad en estudiantes con vocación de servicio en la universidad que habiéndose destacado por sus meritos académicos estén dispuestos a participar en un proceso de capacitación y selección para la conformación de las cooperativas.

Artículo 3.- Los candidatos a participar en el Programas de Cooperativas Multiactivas deben ser: **ESTUDIANTES** que se encuentren desarrollando estudios de Pregrado entre quinto y décimo semestre en la Universidad del Magdalena.

Artículo 4.- Para participar en el programa se requiere la postulación de los aspirantes e inscripción de los mismos, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ° Estar matriculado entre 5 y 10 semestre de su carrera.



- Presentar certificado de promedio acumulado en el pregrado igual o superior a 3.8 sobre una nota total de 5.0.
- Presentar certificado de buen desempeño en gestión universitaria.
- No presentar antecedentes disciplinarios durante su trayectoria como estudiante universitario.

Parágrafo 1.- Los candidatos seleccionados para participar en el Programa deben ofrecer garantías de disponibilidad en tiempo para desarrollar la capacitación y la conformación de la Cooperativa y posterior vinculación a la misma.

Artículo 5.- La Universidad organizará un banco de datos con los candidatos inscritos para el programa como una sección de archivo adscrita al Centro de Creación de Empresa "CCE", en donde se recepcionarán las hojas de vida y respectiva propuesta en formato único, registrando los siguientes detalles del aspirante:

- Nombre y apellido
- Programa (Estudiante)
- Edad
- Lugar de residencia
- Desempeño en los procesos de gestión universitaria
- Desempeño académico (Estudiante)
- Promedios académicos.
- Una propuesta en la que se detalle una idea de Negocio:
 - productos
 - Mercado Actual y Potencial
 - Posibles fuentes de financiación

Parágrafo 1.- Los inscritos deberán acreditar el seminario de capacitación en cooperativismo y se les considera preseleccionados una vez cumplan los requisitos exigidos por el programa, sin que esto represente vinculación contractual ni laboral con la institución, ni compromiso alguno por parte de esta.

Artículo 6.- Para la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos, las siguientes dependencias, funcionarios o instituciones deben expedir las correspondientes certificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto (5º) del presente acuerdo.



A. ESTUDIANTES

- Matrícula vigente..... Admisiones y Registros
- Antecedentes disciplinarios..... Vicerrectoría Académica

Artículo 7.- El proceso para la selección y vinculación de candidatos al programa de Cooperativas Multiactivas será el siguiente:

1. INSCRIPCION
2. CONVOCATORIA
3. SELECCIÓN
4. CONFORMACION COOPERATIVAS

7.1. INSCRIPCIONES: Se realizarán en las direcciones de los Programas Académicos y el consolidado se enviará al Centro de Creación de Empresas, para la organización de los seminarios y asesorías.

7.2. CONVOCATORIA. El Rector de la Universidad del Magdalena hará pública la convocatoria para los interesados, la cual se publicará en un periódico de amplia circulación y se publicitará ampliamente entre la comunidad universitaria.

7.3. SELECCIÓN. El proceso de selección estará a cargo de un comité compuesto por los siguientes miembros: Rector, Decanos y el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior. El Rector como representante legal y primera autoridad administrativa de la Universidad, podrá aprobar o negar la admisión en el programa.

7.4. CONFORMACIÓN DE COOPERATIVAS. Una vez cumplidos los requisitos, se constituirán las Cooperativas de Estudiantes de la Universidad del Magdalena. Las Cooperativas se constituirán para las siguientes actividades:

- i. Producción y comercialización de los productos de la Granja y la Planta Agroindustrial.
- ii. Venta de Software y Soluciones de Informática para Pymes.



- iii. Programas de capacitación y refuerzo académico.
- iv. Cobro de Cartera.
- v. Promoción y Venta de programas de pregrado, postgrado, educación continuada y a distancia.
- vi. Venta de servicios.
- vii. Análisis de laboratorios.
- viii. Desarrollo de obras menores.
- ix. Y otras que surjan del desarrollo de los talleres previa aprobación del Consejo académico.

Artículo 8. Cada Cooperativa tendrá un Director, el cual será designado por el comité de selección, de acuerdo a la naturaleza de la cooperativa.

Artículo 9. La Universidad fungirá como ente promotor aportando infraestructura y acompañamiento empresarial.

Artículo 10. Facúltese al Rector de la Universidad del Magdalena, para establecer un rubro en el presupuesto anual de la institución, con el fin de cubrir los gastos que el Programa de Cooperativismo requiera.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los tres (3) días de septiembre de 2002


JOSE DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior